

DECISIÓN 34/2014 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR LOCAL ONDA LUZ (CANAL DIGITAL 51 DEM. MÁLAGA) DE LA EMISIÓN DE COMUNICACIONES COMERCIALES SIN SEÑALIZAR.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía, a través de su sistema de seguimiento de medios, ha detectado en el prestador local Onda Luz Málaga (Alternativas de Medios Audiovisuales, S.A.) la emisión de faldones comerciales sin señalizar durante el transcurso del programa *Onda Luz en Carnaval*, un hecho que contraviene la obligación de señalización establecida en el artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante).


2. La publicidad comercial no señalizada se presenta en todos los casos en forma estática, ocupando aproximadamente $\frac{1}{4}$ de pantalla y situada en la parte inferior de la misma a modo de faldón. A continuación se ofrecen los datos de las emisiones detectadas:

Hora inicio	Hora fin	Duración
05/03/2014 16:55:18	05/03/2014 16:58:59	00:03:41
05/03/2014 13:39:04	05/03/2014 13:42:45	00:03:41
05/03/2014 10:22:40	05/03/2014 10:26:18	00:03:38

3. El artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, titulado *El derecho a emitir mensajes publicitarios*, establece en su apartado tercero que *en la emisión de publirreportajes, telepromociones y, en general, de aquellas formas de publicidad distintas de los anuncios televisivos que, por las características de su emisión, podrían confundir al espectador sobre su carácter publicitario, deberá superponerse, permanentemente y de forma claramente legible, una transparencia con la indicación "publicidad"*.

Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 14 de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 22 de abril de 2014, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.15 y 4.21 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 30 de abril de 2014, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes

Código Seguro De Verificación:	q/NWQctVhzKDCs83NvNG7w==	Fecha	06/05/2014		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/q/NWQctVhzKD Cs83NvNG7w==	Página	1/2		

DECISIONES


PRIMERA.- Advertir a la entidad Alternativas de Medios Audiovisuales, S.A. (Onda Luz Málaga) de que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Comunicación Audiovisual, está obligada a señalar todos los mensajes publicitarios que difunda durante las retransmisiones de acontecimientos como el Carnaval mediante la superposición permanente y legible de una transparencia con la indicación "publicidad", que debe permanecer todo el tiempo que dure el mensaje publicitario.

SEGUNDA.- Notificar esta decisión a Alternativas de Medios Audiovisuales, S.A. (Onda Luz Málaga).

En Sevilla, a 30 de abril de 2014

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro De Verificación:	q/NWQctVhzKDCs83NvNG7w==	Fecha	06/05/2014	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano			
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/q/NWQctVhzKDCs83NvNG7w==	Página	2/2	